

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria -DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO interpuesta por los señores JOSE DANIEL OSORIO IBARRA y MELIDA OSORIO IBARRA a través de apoderado judicial, a fin de que se declare la MUERTE PRESUNTA de su hermano, el señor SAUL IBARRA, desaparecido desde el 18 de agosto de 1995, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En el escrito de la demanda no se aporta el lugar en donde fue visto por última vez el señor SAUL IBARRA, así como tampoco se aporta el último domicilio del señor en cita.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria -DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO interpuesta por los señores JOSE DANIEL OSORIO IBARRA y MELIDA OSORIO IBARRA, a fin de que se declare la MUERTE PRESUNTA de su hermano, el señor SAUL IBARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ENDIR MADERA MORELO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 398.690 del C. S. de la J., como representante de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18347abf7443eb87904030a2927cb3ef823980ea502345c68124231be5d58fc2**

Documento generado en 01/03/2023 02:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>